

DECRETO N° _____

Padre las Casas, 15 MAR. 2011

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 de 1995, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2011.-
3. El Decreto Alcaldicio N° 2830 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Alcaldicio N° 122 de fecha 17 de Enero de 2011, que declara Estado de Emergencia por déficit de agua para consumo humano, en los Sectores rurales de la Comuna de Padre las Casas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 0460 de fecha 23 de Febrero de 2011, que autoriza la contratación directa a **DON LUIS OMAR GUI SILINE JARA Rut N° 12.031.054-2** para el transporte y distribución de agua potable para el consumo humano provocado por déficit de agua.
6. El Contrato de Prestación de Servicios de Transporte y Distribución de Agua, suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y **don Luis Omar Guisiline Jara**, de fecha 25 de Febrero de 2011.
6. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

1. La necesidad de cubrir la alta demanda de agua potable en sectores rurales de la Comuna, provocado por déficit de agua para consumo humano.
2. El Decreto Alcaldicio N° 0122 de fecha 17 de Enero de 2011, que declaró Estado de Emergencia, por déficit de agua para consumo humano, en los Sectores Rurales de la Comuna de Padre las Casas.
3. El Decreto Alcaldicio N° 0460 de fecha 23 de Febrero de 2011, que autoriza la contratación directa a **DON LUIS OMAR GUI SILINE JARA Rut N° 12.031.054-2** para el transporte y distribución de agua potable para el consumo humano provocado por déficit de agua.

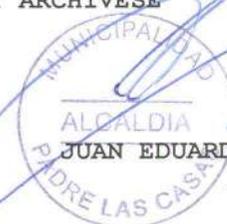
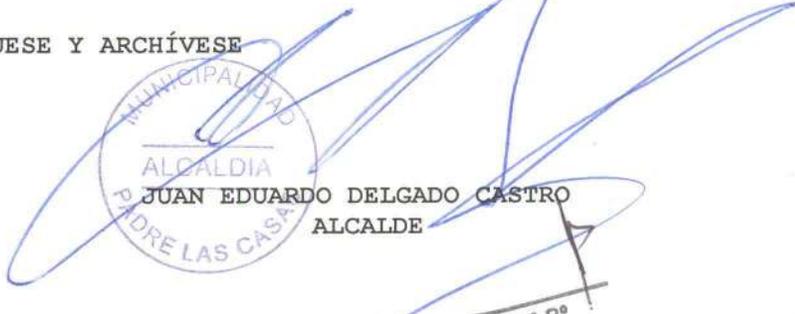
DECRETO :

1. **Apruébese** el Contrato Prestación de Servicios de Transporte y Distribución de Agua, suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y **don Luis Omar Guisiline Jara**, de fecha 25 de Febrero de 2011, por la suma total de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos), impuestos incluidos, según Contrato adjunto.
2. **Considérese** el contenido del referido Contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **Designese** como Supervisor del servicio a don Claudio Quilaqueo Catalán o quien legalmente le subroga o reemplace.
4. **Acéptese**, Depósito a la vista N° 043894 - 4 del Banco de Chile, de fecha 28 de Febrero de 2011, por un monto de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Transporte y Distribución de agua potable.
5. **Impútese** el gasto que demande cada uno de los gastos inherentes a esta condición al Ítem 24.01.001-04 "Fondos de Emergencia" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
CQC/CAG/rvk/mjm
Distribución :

- Contratista.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Finanzas.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Vº Bº
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

En Padre Las Casas, a 25 de Febrero de 2011, entre la **Municipalidad de Padre las Casas**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000 – 5, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, Cedula Nacional de Identidad N° 10.564.349 – 7, con domicilio en Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente “La Municipalidad”, y **DON LUIS OMAR GUI SILINE JARA**, Rut N° 12.031.054 – 2, con domicilio en kilómetro 9.5, Labranza Comuna de Temuco, en adelante indistintamente “El Prestador del servicio”, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 0460 de fecha 23 de Febrero del 2011 se autoriza la contratación en forma directa a **DON LUIS OMAR GUI SILINE JARA**, para el transporte y distribución de agua potable para el consumo humano provocado por déficit de agua para consumo humano. Decreto que se extiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Padre las Casas, representada por su Alcalde, viene en contratar los servicios de reparto y distribución de agua potable mediante un camión aljibe, en diversos Macro sectores de la Comuna.

El Servicio será proporcionado por el Prestador del Servicio mediante un camión aljibe, Marca Mitsubishi Canter, año 2007, Placa Patente TJ 9667, de cuatro mil litros, con estanque de fibra de vidrio para el transporte de agua potable, esto incluye combustible, chofer y operario para la entrega de agua. La prestación del Servicio se realizará desde el 24 de Febrero del 2011 extendiéndose hasta el 24 de Abril del 2011, ambas fechas inclusive.

TERCERO: Los servicios que se contratan se realizarán cumpliendo las instrucciones diarias que imparta el Jefe del Departamento de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad, o quien le subroge o reemplace legalmente.

CUARTO: El prestador de servicio deberá cumplir en la forma instruida por la Administración Municipal, dentro de un horario mínimo de ocho horas diarias, entre lunes y sábado, salvo que por fuerza mayor y en caso justificados la administración estimase necesario el funcionamiento del camión en día domingo. Deberá mantenerse un registro del abastecimiento conforme a los beneficiarios en la forma que la propia administración municipal, a través del departamento de Servicios a la Comunidad, estime como pertinente. Siempre deberá entregarse la totalidad de las cargas de agua, con un mínimo de 12.000 (doce mil) litros según la ruta entregada; comprendiendo a lo menos, la entrega diaria para cuatro sectores o aproximadamente 28 familias diarias de acuerdo a los requerimientos de la municipalidad, con un mínimo de entrega de 300 litros para cada una de ellas, sujeto a la capacidad de recepción que tengan cada familia y de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos; salvo que por condiciones climáticas y/o de fuerza mayor, impidan el normal abastecimiento según calificación que efectuará en forma exclusiva la Municipalidad.

Así también se estipula que en la eventualidad de tener algún tipo de falla mecánica, que obligue al Prestador a ausentarse del Servicio en uno o más días, éstos serán recuperados en su totalidad, si se estima conveniente los días Domingos o al finalizar el Contrato; de lo contrario se aplicara lo establecido en la cláusula séptima del presente Contrato.

SEXTO: El precio por el transporte y distribución del agua potable, por el plazo estipulado es la suma de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni intereses.

Se deja Constancia que se hace entrega de Depósito a la vista N° 043894 – 4 del Banco de Chile, de fecha 28 de Febrero de 2011, por un monto de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Transporte y Distribución de agua potable.

SEPTIMO: El valor del contrato será pagado por la Municipalidad de Padre las Casas, por medio de dos Estados de Pago, en la forma descrita a continuación:

Para proceder al primer estado de pago, el Prestador del Servicio deberá presentar una Factura mensual, previamente aprobado por el Supervisor del contrato, el cual deberá emitir un certificado de conformidad, acompañado de la Factura emitida por el Prestador del Servicio con el monto a cancelar, no pudiendo ser ésta mayor al 50% del monto del contrato. Dichos antecedentes serán remitidos a Administración y Finanzas para dar curso al estado de pago correspondiente.

El segundo estado de pago, correspondiente al 50% restante del monto del contrato, procederá a su cancelación siguiendo el mismo procedimiento del punto anterior.

En caso de existir una suspensión no prevista del servicio normal, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, por parte del Prestador del Servicio, se procederá al pago de los días que efectivamente presto el servicio a la Municipalidad, los cuales serán liquidados en forma proporcional al valor mensual estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.

OCTAVO: Entre otras, las obligaciones del prestador del servicio serán las siguientes:

- a. Suministrar de agua potable a los sectores de la Comuna, tales como Maquehue, Collahue, Niágara y Huichahue; además de los que indique la Municipalidad, abarcando las siguientes localidades:
 - Tromén Quepe
 - Metrenco
 - Pichiquepe
 - Cunco chico
 - Licanco
 - Ñirrimapu
 - Monopaine
 - Chapod
 - Pilpilco
 - Molco Cautín
 - La Lomas
 - Rapa Maquehue.
 - Entre otras
- b. Cumplir con las exigencias sanitarias vigentes de acuerdo a la normativa legal, esto es resolución Sanitaria.
- c. Será responsabilidad del Prestador del Servicio, hacer llegar al supervisor del contrato las copias de los certificados correspondientes a la Resolución Sanitaria o Comprobante de Recaudación por solicitud de Informe sanitario de la Seremi de Salud y Sanitización vigente del estanque, la que será pedida mensualmente, para desempeñar en forma legal el servicio contratado.
- d. El Prestador del Servicio no podrá entregar agua para llenar piscinas u otros, que no vayan en directo beneficio del consumo humano de agua potable.
- e. Presentar para estado de pago cotizaciones previsionales, Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y sueldos de chofer y operario al día.
- f. Cumplir con las correspondientes Planillas de Entrega de Agua, de acuerdo al listado de familias según ruta de abastecimiento de cada Comunidad.

g. El Vehículo deberá mantener documentación al día, (permiso de circulación, seguros, etc.)

h. El estaque deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos de acuerdo a la capacidad requerida por la Municipalidad según el siguiente detalle :

- Capacidad : 4.000 lts.
Tapas herméticas : Escotilla superior con cierre hermético, que impida el derrame del líquido, con factibilidad de revisión del estanque a través de su escotilla.
Tipo de estanque : De Fibra.
Equipamiento : Motobomba 3x3" succión y descarga 1000 lts. /min.
- 20 mts. Manguera 2" para descarga y alcance de estanques montados en torres en caso necesario.
 - Escalera telescópica de 8 mts. mínimo de largo útil.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas y de las instrucciones que se impartan, la Municipalidad tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato, sin forma de juicio, unilateralmente, sin requerimiento ni notificación de ninguna especie y sin derecho a indemnización de ningún tipo, ni a pagos por concepto del plazo convenido originalmente pactado. Asimismo, podrá disponer la paralización inmediata de las actividades de distribución de agua, utilizando el mismo procedimiento antes señalado.

Para el evento que se ponga término anticipado al presente Contrato, del modo antes señalado, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir el valor correspondiente a la fracción de mes o días que hubiere efectivamente prestado servicios a la Municipalidad, según Informe del Supervisor.

DECIMO: La Municipalidad no tendrá relación laboral alguna con el prestador de Servicios, ni con los trabajadores o empleados que laboren por cuenta del mismo, porque será de exclusiva responsabilidad del prestador de Servicios el pago de sus remuneraciones, imposiciones y demás prestaciones de origen laboral, como las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de sus funciones.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre las Casas y se somete a la competencia de sus tribunales.

DUODECIMO: La personería de Don Juan Eduardo Delgado Castro, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06 de diciembre del año 2008, que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de Servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

LUIS OMAR GUISSILINE JARA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE